



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 28 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2023-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2024722), de fecha 21 de febrero del 2023, mediante la cual el estudiante RENZO LORENZO CASTILLEJO, con Código N° 2127120342, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre del 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II, por la modalidad ingreso por Examen General de Admisión, entre otros, a don RENZO LORENZO CASTILLEJO, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante RENZO LORENZO CASTILLEJO, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía por motivo familiares;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0158-2023-URA/UNAC del 24 de febrero del 2023, adjunta Informe N°13-2023-SAM/URA, de fecha 23 de febrero del 2023, por el cual se informa que: “*el estudiante LORENZO CASTILLEJO RENZO, con código N° 2127120342, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Escuela Profesional de INGENIERIA MECANICA con la Resolución N° 191-2021-CU por la modalidad Examen General de Admisión, del Proceso de Admisión 2022-A, el alumno no figura matriculado en el Semestre Académico 2022-B. De acuerdo a la solicitud presentada por el alumno notarialmente, está renunciando a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA - Escuela Profesional de INGENIERIA MECANICA de la Universidad Nacional del Callao, por motivo familiares los cuales le impiden continuar con sus estudios Universitarios*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 263-2023-OAJ de fecha 27 de febrero del 2023, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante RENZO LORENZO CASTILLEJO a la vacante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, la documentación presentada por el solicitante, el informe técnico emitido, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao.”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 13-2023-SAM/URA de fecha 23.02.23 se da cuenta que el solicitante no figura matriculado en el Semestre Académico 2022-B y no obstante no haberse informado respecto de la existencia de reserva de matrícula, con la solicitud presentada pone de manifiesto su voluntad de retiro total de FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA de la Universidad Nacional del Callao; es decir en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico”*; en tal sentido es de opinión que *“PROCEDE la solicitud de retiro total de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía – Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presentada por RENZO LORENZO CASTILLEJO”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0158-2023-URA/UNAC del 24 de febrero del 2023; el Informe N° 13-2023-SAM/URA, de fecha 23 de febrero del 2023; el Informe Legal N° 263-2023-OAJ de fecha 27 de febrero del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 181-2022-CU, los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** del estudiante **RENZO LORENZO CASTILLEJO**, con Código N° 2127120342, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II, por la modalidad ingreso por Examen General de Admisión, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre del 2021 solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante RENZO LORENZO CASTILLEJO, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

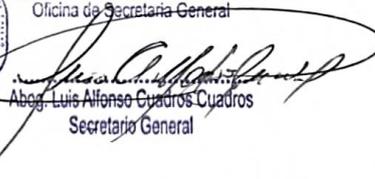
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME,
cc. OBU, URA, R.E. e interesado.